

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 264

TEGUCIGALPA: 15 DE DICIEMBRE DE 1905

NUMERO 2.632

## SUMARIO

**GUERRA**—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se manda dar una habilitación—Se reconoce una deuda—Se autoriza un gasto—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 273.00, valor de una habilitación—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se manda pagar unas medicinas—Se manda pagar unas medicinas—Se traslada una pensión de montepío—Se confirma una sentencia—Se autoriza un gasto—Se admite una renuncia de un grado militar.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**—Se autoriza el gasto de \$ 4.00—Se manda pagar \$ 15.00—Se autoriza el gasto de \$ 7.00—Se nombra a don Tomás Cáliz A. Inspector de Hacienda del departamento de El Paraíso—Nómbrese un Inspector de Hacienda para el departamento de Yoro—Se autoriza la erogación de \$ 249.25—Se concede un mes de licencia con goce de sueldo—Se aprueban las diligencias de remediación de los ejidos de Marcala—Se declara irresponsable a don Juan E. Paredes, ex-Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, por una cantidad que le exigió el ex-comandante del puerto, General F. Velarde—Se nombra Inspector de Hacienda para Ocotepeque—Se nombra un Tenedor de Libros para la Dirección General de Rentas.

AVISOS.

## GUERRA

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 23 de septiembre de 1905.

Vista la sentencia que con fecha 29 de agosto recién pasado dictó la Junta de Reconocimiento de Choluteca, declarando no estar acreditada la reclamación hecha por don Valentín Urbina, vecino de aquella ciudad, para que se le pague la cantidad de \$ 219.50, valor de 1.500 manojos de guate, 2.000 tejas, un caballo, 4 basas, la rotura de la puerta esquina de su casa, un balcón y paredes de la misma; pérdidas y perjuicios que aseguran la causaron las fuerzas legitimistas comandadas por el General don Miguel R. Dávila, durante la guerra civil de 1903.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que la referida sentencia se dictó con arreglo a derecho, el Presidente

ACUERDA:  
Confirmarla.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Nacaome, el 23 de agosto último, declarando que don Lázaro Gutié-

rez, de aquel vecindario, tiene derecho a reclamar del Estado seiscientos quince pesos (\$ 615.00), valor de 25 vacas, 3 novillos y una yegua que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender a favor del interesado una constancia de crédito por el valor reconocido.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Nacaome, el 27 de agosto último, declarando que don Jenaro Montoya, de aquel vecindario, tiene derecho a reclamar del Estado (\$ 41.00) cuarentiún pesos, valor de diez y seis cargas de guate que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender una constancia de crédito a favor del interesado por el valor reconocido.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al Comandante de Armas de Danlí, Teniente Coronel don Juan B. Mendoza, ocho días de licencia que ha solicitado para separarse de su empleo, y que mientras dure dicha licencia se encargue de la Comandancia el Mayor de Plaza, Capitán F. Cárcamo, y de la Mayoría de Plaza, el Capitán de aquella guarnición.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Choluteca, el 29 de agosto recién pasado, declarando que don Nicolás Villalobos, vecino de Pespire, no acreditó haber perdido cuatro mulas y un caballo en servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por el General don Mariano Ortiz, en la guerra civil de 1903, con valor de cien pesos cada una de las mulas, y de cincuenta pesos el caballo.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que se dictó con arreglo a derecho la expresada sentencia, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1905.

Vista la sentencia que con fecha veinticuatro de agosto recién pasado dictó la Junta de Reconocimiento de Nacaome, declarando que don Jesús Rivera, de aquel vecindario, tiene derecho a reclamar del Estado la cantidad de \$ 267.00, valor de cinco vacas, tres novillos gordos, un caballo rocillo grande y doce cargas de guate, que perdió en servicio de las fuerzas usurpadoras, comandadas por el General Terencio Sierra, durante la guerra civil de 1903.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que la sentencia expresada se dictó con arreglo a la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender al señor Rivera una constancia de crédito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda dar una habilitación

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al Teniente Miguel A. Castro P. la suma de veinticinco pesos (\$ 25.00), valor con que se le habilita para que regrese al pueblo de Gnarisama, departamento de Olancho, de donde vino a prestar servicios a esta capital. Esta eroga-

ción se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se reconoce una deuda

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer que el Estado debe al Doctor Francisco Valle M. la suma de treinta y un pesos cuarenta y tres y tres cuartos centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de Ocotepeque, durante los meses de noviembre, diciembre y julio de 1902. El señor Ministro de Hacienda determinará la forma y tiempo en que debe hacerse este pago, imputándolo á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona*

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 180.00) ciento ochenta pesos que el Administrador de Aduana de La Ceiba entregará al Comandante de Armas de aquel departamento, valor con que mandará á confeccionar sesenta uniformes para servicio de la guarnición de aquella plaza. Este gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1905.

Vista la sentencia que el 28 de agosto recién pasado dictó la Junta de Reconocimiento de Choluteca, declarando que don Juan P. Aplicano, vecino de Amapala, no tiene derecho á reclamar del Estado, por no haber rendido prueba, la cantidad de \$ 230.00, valor de cinco bueyes gordos, una máquina de coser á mano y varios muebles, que asegura le tomaron las fuerzas al servicio de la Usurpación, durante la guerra civil de 1903.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que la mencionada sentencia se dictó con arreglo á derecho, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Nacaome, el 23 de agosto último, declarando que doña Valenti-

na Rodríguez, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado (\$ 80.00) ochenta pesos, valor de un caballo tordillo que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y,

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender una constancia de crédito á favor de la interesada por el valor reconocido.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Choluteca, el 26 de agosto último, declarando que doña Gregoria Membreño, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado la suma de (\$ 400.20) cuatrocientos pesos veinte centavos, valor de varias pérdidas que sufrió en servicio de las fuerzas usurpadoras comandadas por el General Julián López García, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia esta conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender una constancia de crédito á favor de la interesada por el valor reconocido.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Choluteca, el 26 de agosto último, declarando que don Ramón Silva, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado (\$ 380.00) trescientos ochenta pesos, valor de los daños que le ocasionaron las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y,

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Choluteca, el 29 de agosto último, declarando sin lugar, por no haber rendido prueba, la solicitud presentada por don Cleto Quiroz, de aquel vecindario, para que se le reconozca la cantidad de (\$ 96.00) noventa y seis pesos, valor de cua-

tro fletes de guate, á cuatro pesos cada uno; dos albardas con sus respectivos alfiles, á veinte pesos cada una, y un caballo tordillo, andador, en cuarenta pesos, que perdió en servicio de las fuerzas usurpadoras, durante la guerra civil de 1903.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que la expresada sentencia se dictó con arreglo á derecho, el Presidente

ACUERDA

Confirmarla.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 273.00 valor de una habilitación

Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Olancho pague al Comandante de Armas de aquel departamento (\$ 273.00) doscientos setenta y tres pesos, valor que este invirtió de la manera siguiente:

En habilitación de cuarenta reclutas y un comisionado que fueron á sentar plaza á Sta Ceiba, en el mes de agosto anterior... \$ 168.50  
En habilitación de treinta y cinco reclutas y un comisionado que fueron á Roatán con el mismo destino, en el expresado mes ..... 104.50

Suma..... \$ 273.00

Este gasto se imputará en la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Nacaome, el 26 de agosto último, declarando que don Gregorio Maldonado, vecino de Coray, tiene derecho á reclamar del Estado quinientos diez y siete pesos, importe de las pérdidas que le ocasionaron las fuerzas al servicio de la Usurpación durante la guerra civil de 1903.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que la expresada sentencia se dictó con arreglo á derecho, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender al señor Maldonado una constancia de crédito por la cantidad reconocida.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 28 de septiembre de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Choluteca, el veintiocho de agosto último, declarando que don Juan Palma, vecino de Santa Ana, en aquel departamento, tiene derecho para reclamar del Estado setenta y cuatro pesos, valor de un coraza, cuatro medios de maíz y dos mil m-

nojos de guate que suministró para el servicio del Ejército Legitimista del Sur, durante la guerra civil de 1903.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que dicha sentencia se dictó con arreglo á derecho, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender al señor Palma una constancia de crédito por la cantidad reconocida.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se manda pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 28 de septiembre de 1905.

Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Amapala pague á don Enrique Kóncke la suma de (\$ 137.12) ciento treinta y siete pesos doce centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de aquella guarnición, durante el mes de agosto último. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se manda pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 28 de septiembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Trujillo pague á don H. Pringruber la suma de (\$ 29.38) veintinueve pesos treinta y ocho centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de Iriona, durante el mes de julio último. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se traslada una pensión de montepío

Tegucigalpa: 28 de septiembre de 1905.

Habiendo fallecido el señor Feliciano Gómez, de este vecindario, á quien se concedió la pensión de \$ 10.00 mensuales por acuerdo de 13 de octubre del año pasado, en virtud de ser padre legítimo del soldado Cirilo Gómez, muerto en servicio del Gobierno, en el combate de Las Anonas, el 27 de julio de 1892, el Presidente

ACUERDA:

Que la pensión en referencia se pague á la señora Juana Josefa Martínez de Gómez, viuda y madre, respectivamente, de aquéllos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 28 de septiembre de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa de Copán, el 17 de febrero último, declarando que don

José María Mejía, vecino de La Labor, de aquel departamento, tiene derecho á reclamar del Estado la suma de (\$ 100.00) cien pesos, valor de una mula de silla que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas comandadas por el General Maximino Mondragón, en la última guerra de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 28 de septiembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Trujillo pague al Comandante de Armas de aquel departamento (\$ 35.00) treinta y cinco pesos, valor con que habilitó, por tres días, á las milicias que formaron en la parada del 6 de agosto recién pasado, con motivo de tener que hacer una celebración. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se admite una renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 29 de septiembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor Santos Rivera, vecino de Trinidad, en el departamento de Santa Bárbara, la renuncia que ha interpuesto del grado de Comandante 1.º del Ejército, por ser mayor de cuarenta años, edad que comprobó legalmente. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

## HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se autoriza el gasto de \$ 4.00

Tegucigalpa: 16 de octubre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cuatro pesos, valor de un libro copiador que necesita el Administrador de Rentas del departamento de Intibucá para el servicio de su oficina; y que la imputación se haga á la partida 1.ª, capítulo IX, Gastos Diversos, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medal.*

Se manda pagar \$ 15.00

Tegucigalpa: 20 de octubre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas y Aduana de Trujillo pague á don Rafael Echenique la cantidad de quince pesos, valor de cinco vestidos con sus correspondientes kepís, que confeccionó para los soldados de la escolta del Inspector de Hacienda, a razón de tres pesos cada uno; y que el gasto se impute á la partida 7.ª, capítulo IX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medal.*

Se autoriza el gasto de \$ 7.00

Tegucigalpa: 21 de octubre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional entregue al Contador Mayor del Tribunal de Cuentas siete pesos, que importa un libro en blanco que se necesita para el servicio de aquella oficina; y que el gasto se impute á la partida 7.ª, capítulo IX, Gastos Diversos, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medal.*

Se nombra á don Tomás Cáliz A. Inspector de Hacienda del departamento de El Paraíso

Tegucigalpa: 24 de octubre de 1905.

Estando procesado el Inspector de Hacienda del departamento de El Paraíso, don Trinidad León R., por golpes á un soldado de su escolta, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para que lo sustituya á don Tomás Cáliz A. con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medal.*

Nómbrese un Inspector de Hacienda para el departamento de Yoro

Tegucigalpa: 24 de octubre de 1905.

Manifestando el señor Administrador de Rentas del departamento de Yoro que por motivos de enfermedad se encuentra imposibilitado para desempeñar sus funciones de Inspector de Hacienda de aquel departamento, don Tomás Tejada, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, á don J. Cecilio Reyes, rindiendo las gracias al señor Tejada por sus buenos servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medal.*

Se autoriza la erogación de \$ 249.25

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de doscientos cuarenta y nueve pesos veinticinco centavos, valor de los materiales invertidos por la Escuela de Artes y Oficios en los trabajos ejecutados por cuenta de este Ministerio en el mes de agosto último, como sigue:

Ministerio

Hechura de un banco.....\$	0.25
<i>Dirección General de Rentas</i>	
112 pares calzado remitidos.....	249.00
	\$ 249.25

El gasto se imputará a la partida 7.<sup>a</sup>, capítulo IX, Gastos Diversos, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Meda.*

Se concede un mes de licencia con goce de sueldo

Tegucigalpa: 27 de octubre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia con goce de sueldo, que ha solicitado el Ayudante del Contador de la Administración de Rentas de este departamento, don José Manuel Izaguirre; y que la erogación se impute a la partida 3.<sup>a</sup>, capítulo IX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Meda.*

Se aprueban las diligencias de remedia de los ejidos de Marcala

Tegucigalpa: 28 de octubre de 1905.

Vistas las diligencias de remedia de los ejidos de la ciudad de Marcala, en el departamento de La Paz, seguidas por el Administrador de Rentas del mismo, a solicitud del Síndico Municipal de aquel lugar. Consta el área del terreno de 16.082 hectáreas 6.088 metros cuadrados ó sean 356 caballerías 8.401 milésimos.

Oído el dictamen de un Revisor Fiscal Específico; y

Considerando: que en la tramitación de las expresadas diligencias, se han observado las prescripciones legales y que la medida no adolece de vicio ó nulidad, ó defecto sustancial; por tanto, el Presidente de la República, de conformidad con el artículo 22, de la Ley Agraria vigente y el parecer fiscal

ACUERDA:

1.<sup>o</sup>—Aprobar sin perjuicio de tercero, las diligencias de remedia de que se ha hecho referencia; y

2.<sup>o</sup>—Mandar extender á favor del Municipio de Marcala el correspondiente título; debiendo antes las oficinas generales de Hacienda tomar de estas diligencias las razones de ley.—Comuníquese.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Meda.*

Se declara irresponsable á don Juan E. Paredes, ex-Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, por una cantidad que le exigió el ex-Comandante del puerto, General F. Velarde.

Tegucigalpa: 30 de octubre de 1905.

Vista la solicitud que con fecha 5 de abril último elevó al Poder Ejecutivo don Juan E. Paredes, ex-Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, pidiendo se le declare irresponsable por la cantidad de \$ 2.065.72, diferencia que la Hacienda Pública dejó de recuperar de \$ 4.300.00 que el Comandante de Armas y principal de aquel puerto, General don Federico Velarde, exigió por la fuerza, el 22 de marzo de 1903, á varios empleados de la Administración que se ocupaban de trasladar la existencia en caja á la casa de los señores P. Maier y C.<sup>a</sup> para ponerla á cubierto del riesgo á que estaba expuesta con motivo del pronunciamiento que se efectuó el propio día en el cuartel de "La Laguna," en favor de la causa legitimista.

Resulta: que el señor Paredes, para establecer el caso de difícil comprobación de la pérdida, acompaña una certificación del Juzgado de Letras de lo Civil de Cortés, en la que consta que el 1.<sup>o</sup> de agosto de 1903 se presentó á aquel Tribunal pidiendo se siguiera una información *ad-perpetuam* para comprobar la verdad de los hechos, y que dicha solicitud fué denegada por el Juez, fundándose en que la información causaba perjuicio al señor Velarde: que el 15 de abril último este Ministerio dictó providencia mandando que el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés recibiera declaración á los testigos ofrecidos para la información *ad-perpetuam* y sobre los mismos puntos del interrogatorio; providencia que se cumplimentó por aquel empleado, examinando los testigos Crescencio Torres, José Varela, Armando Gastell, Emilio Bueno, Federico Pineda y Marcos Lee, mandando agregar, á solicitud del testigo Pineda, las declaraciones escritas que éste, Antonio Pineda y Carlos Pineda, rindieron el 25 de marzo del citado año de 1903 ante el Cónsul de su Majestad Británica en Puerto Cortés, el señor R. J. Maclachlan, relativas á la entrega forzada del dinero á Velarde.

Resulta: que por el dicho conteste de los testigos examinados se ha comprobado en todos sus detalles el acto violento ejecutado por el General Velarde para que le fuese entregado el dinero referido por los individuos que lo conducían, lo mismo que el hecho de que aquél estaba contenido en sacos de á quinientos pesos cada uno, siendo éstos ocho, á excepción de Gastell, que ignoraba la cantidad, asegurando los testigos Pineda y Paredes que uno de dichos sacos contenía ochocientos pesos.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que está suficientemente comprobada la pérdida sufrida por el señor Paredes, y que la negativa del Juez de Letras de lo Civil del departamento de Cortés para seguir la información *ad-perpetuam* so-

licitada hizo el caso de difícil comprobación por haber transcurrido el término fijado para procurar la irresponsabilidad ante el Tribunal de Cuentas, al tenor del inciso 9.<sup>o</sup> del artículo 75, reformado, de la Ley de Tribunal de Cuentas; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar irresponsable al señor Paredes por la cantidad de dos mil sesenta y cinco pesos setenta y dos centavos á que se refiere su solicitud.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Meda.*

Se nombra Inspector de Hacienda para Ocotepeque

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1905.

Estando procesado el Inspector del círculo de Ocotepeque, don F. Zepeda, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para que lo sustituya, y con el sueldo de ley, al Teniente-Coronel don V. C. Peña.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Meda.*

Se nombra un Tenedor de Libros para la Dirección General de Rentas

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1905.

Encontrándose vacante la plaza de Tenedor de Libros de la Dirección General de Rentas, por el fallecimiento de don Rodrigo Galindo, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para aquel empleo á don Saturnino Vargas Z., con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Meda.*

## AVISOS

### CONTRATA POSTAL

Debiendo terminar el 1.<sup>o</sup> de enero entrante la contrata para el transporte de la correspondencia entre esta capital y el puerto menor de San Lorenzo, se rematará en el mejor postor, en el local que ocupa esta Dirección, el día viernes 15 de diciembre próximo, á las 2 p. m. Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que se sirvan presentar, con la debida anticipación, las propuestas correspondientes.

Tegucigalpa, 23 de noviembre de 1905.

JACOBO GALINDO,  
Director General de Correos.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.<sup>o</sup> 48.